



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE  
EDUCACIÓN DEL CALLAO**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 008-2021-OCI/0718-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO**  
**BELLAVISTA/ PROV. CONST. DEL CALLAO /CALLAO**

**“PAGO POR SERVICIOS BÁSICOS DE LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**

**DEL 01 DE NOVIEMBRE 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**BELLAVISTA, 27 DE AGOSTO DE 2021**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 008-2021-OCI/0718-SOO**

**“PAGO POR SERVICIOS BÁSICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS  
DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL  
CALLAO”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACION ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	6
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIÓN	7
APÉNDICES	8

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 008-2021-OCI/0718-SOO**

**“PAGO POR SERVICIOS BÁSICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Educación del Callao (Entidad), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 3794-2021-08, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

**II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la información alcanzada por la Jefatura de Tesorería de la Entidad respecto a los comprobantes de pago girados para el pago de los servicios de energía eléctrica y servicio de agua potable y alcantarillado de los periodos de 2019 al 2021 de las instituciones educativas pertenecientes a la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao; se ha identificado una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de pago por los servicios básicos de las instituciones educativas de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**EL INCREMENTO DE LOS IMPORTES DE PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, GENERA EL RIESGO DE POSIBLE USO INADECUADO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y FALTA DE SUPERVISIÓN AL CONSUMO DE ESTOS, GENERANDO EL PAGO EXCESIVO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.**

**a) Condición**

De la revisión muestral realizada a la documentación alcanzada por la Jefatura de Tesorería de la Entidad, tales como los recibos de facturación emitidos por las empresas Enel Distribución Perú S.A.A y Sedapal sobre el servicio de energía eléctrica y servicio de agua potable y alcantarillado respectivamente, que fueron adjuntado como sustento en los comprobantes de pago de los periodos de noviembre 2019, noviembre 2020 y junio 2021, se pudo advertir el incremento de los importes facturados y pagados a pesar de que, a partir del 16 de marzo de 2020 debido a la emergencia sanitaria por la COVID 19, se suspendieron las labores presenciales, habiéndose efectuado el pago de dichos meses según el siguiente detalle:



**Cuadro n.º 1**

**Detalle del importe facturado y pagado por el servicio de agua potable en las Instituciones Educativas**

Ítem	Suministro	Usuario	Importe Total a Pagar		
			NOV- 19	NOV. 20	JUNIO 21
01	2131418-2	CEI 5082 Sarita Colonia	2 109,10	1 301,20	2 768,20
02	5070817-1	Centro Educativo Las Toledo	2 596,40	3 182,40	3 784 00
03	2023190-8	IEE 5005 Generalísimo José De San Martín	4 650,40	4 471,50	3 133,20
04	2103856-7	IEE 5007 Ntra. Sra. De Guadalupe	5 113,00	5 920,90	5 383,60
05	2040845-6	IEE Polivalente	24,40	4 243,30	3 829,90
06	2020355-0	IE Cuna Jardín Los Conejitos	1 313,50	1 399,90	3 183,80
07	5154507-7	CE 5024 Escuela De Primaria	4 539,40	2 701,30	3 536,80
08	2041283-9	IE 5023 Abelardo Gamarra	610,40	357,50	4 847,50
09	2117760-5	IE 5095 Julio Ramón Ribeyro	2 540,90	4 255,60	3 836,20
10	2117761-3	IE 5095 Julio Ramón Ribeyro	6,00	5 686,60	5 380,90
11	2098131-2	IE5076 Ntra. Sra. De Las Mercedes	4 274,10	3 564,80	4 038,10
12	7118630-8	Contacto Gustavo De La Quintana	7 699,00	5 661,90	11 545,40
13	2079782-5	INST. Educ. Nestor Gambetta Donatti	1 233,40	752,30	2 252,60
14	2051855-1	IE Mixta 5042	1 862,50	3 311,90	3 381,00
15	2074237-5	C.E. 0085 Niño Jesús	1 726,80	2 553,30	2 771,50
16	2104546-3	IE5080 Sor Ana de los Ángeles	8 307,90	6 914,00	6 626,00
17	5444220-7	IE 5097 San Juan Macías	3 200,90	2 479,20	6 062,60
18	2058568-3	Politéc. Nacional Del Callao	10 078,00	5 217,80	6 867,20
19	2053561-3	OE 5011 Darío Arruz	2 954,20	2 775,30	2 477,10
20	5798371-0	IE Callao	5 322,60	6 741,20	3 402,40
21	2060307-2	IE Raúl Porras Barrenechea	7 284,00	2 232,60	5 699,00
22	5013369-3	CE5041 Ntra. Sra. Del Monte Carmelo	1 171,70	2 855,50	2 468,60
23	2060485-6	IE NRO 5043 San Martín De Porres	9 307,10	8 980,20	6 839,50
24	2031857-2	IE 4005 Almt. Miguel Grau Seminario	1 819,20	4 089,00	4 975,00
25	5532197-00	IE José María Arguedas	2 207,90	2 960,30	2 873,70

Elaborado: OCI DREC

Fuente: Jefatura de Tesorería

Tal como se muestra, de la revisión a la documentación sobre el importe total facturado y pagado señalados en los recibos de servicio de agua potable y alcantarillado se advierte lo siguiente:

- Con relación al cuadro n.º 1, se tiene suministros con incremento en el importe a pagar de noviembre 2019 a junio 2021, tal como se describen en ítem N° 2, que corresponde al Centro Educativo Las Toledo donde el mes de noviembre de 2019 se pagó el importe de S/ 2 596,40 y en el mes de noviembre de 2020 el importe de S/ 3 182,40; cabe manifestar que, a partir del 16 de marzo de 2020 debido a la emergencia sanitaria por la COVID 19, se suspendieron las labores presenciales, sin embargo se efectuó el pago con un exceso de S/ 586,00; lo mismo ocurre en el mes de junio de 2021 que se pagó la suma de S/ 3,784.00, existe un incremento de S/ 1 187.60; lo mismo sucede con el pago del servicio de agua y alcantarillado de las demás instituciones educativas .



Cuadro n.º 2  
Detalle del importe facturado y pagado por el servicio de energía eléctrica en las  
Instituciones Educativas

Nº	Nº DE CLIENTE	USUARIO	IMPORTE TOTAL A PAGAR		
			NOV- 19	NOV. 20	JUNIO 21
01	116194	D.R.E.C CE. 5007 Ntra. Sra. De Guadalupe	1 103,44	1 373,00	1 586,50
02	118029	DREC IE 4005 Almirante Miguel Grau Seminario	842,29	1 516,34	2 120,50
03	1336077	DREC- C.E. Juan Linares Rojas	2 188,65	12,35	4,394,00
04	1054813	Dirección Regional de Educación del Callao	3 128,00	1 658,56	3 651,00
05	1681134	Dirección Regional de Educación del Callao	2 867,50	1 987,38	3 707,25
06	0259761	Dirección Regional de Educación del Callao – CE 5022	1 544,74	230,58	861,50
07	712340	Dirección Regional de Educación CE 5050	1 482,87	1 171,99	767,00
08	0805517	D.E.C CEI. 95	1 230,48	795,45	812,50
09	1192285	Nº5045 María Reich	727,56	196,21	417,00

Elaborado: OCI DREC  
Fuente: Jefatura de Tesorería

Tal como se muestra, de la revisión a la documentación sobre el importe total facturado y pagado señalados en los recibos de servicio de energía eléctrica se advierte lo siguiente:

- Con relación al cuadro n.º 2, se tiene usuarios con incremento en el importe a pagar de noviembre 2019 a junio 2021, tal como se describen en ítem N° 1, que corresponde al Centro Educativo Ntra. Sra. De Guadalupe donde el mes de noviembre de 2019 se pagó el importe de S/ 1 103,44 y en el mes de noviembre de 2020 el importe de S/ 1 373,00; cabe manifestar que, a partir del 16 de marzo de 2020 debido a la emergencia sanitaria por la COVID 19, se suspendieron las labores presenciales, sin embargo se efectuó el pago con un exceso de S/ 269,56; lo mismo ocurre en el mes de junio de 2021 que se pagó la suma de S/ 1,586,50, existe un incremento de S/ 213.50; lo mismo sucede con el pago del servicio de energía eléctrica de las demás instituciones educativas .

Cabe precisar que, con Resolución Ministerial n.º 160-2020-MINEDU de 01 de abril 2020, Ministerio de Educación dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19, a fin de asegurar la continuidad educativa de los estudiantes.

Dicha disposición se considera prioritaria y relevante, considerando la coyuntura actual ante las medidas de prevención emitidas por el Gobierno en el marco de emergencia sanitaria decretado mediante el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA a través del cual se declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional y dando medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los posteriores decretos supremos emitidos por el Gobierno en el marco de la emergencia sanitaria.

Por lo tanto, en base a las disposiciones normativas el incremento de los importes facturados y pagados por los servicios básicos de agua y energía eléctrica por partes de las instituciones educativas no estarían sustentados, existiendo el riesgo de uso y/o consumo inadecuado, por lo



que corresponde a la Entidad disponer acciones de supervisión para verificar dichos consumos en cada una de las Instituciones Educativas pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao.

De ser pertinente, interponer los reclamos a las empresas sobre la facturación del consumo de los servicios básicos en las instituciones educativas.

#### b) Criterio

El hecho descrito no habría tomado en cuenta la normativa siguiente:

- **DECRETO LEGISLATIVO N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**, publicado el 16 de **setiembre 2018**

##### **Artículo 2. Principios**

(...)

##### **3. Especialidad cuantitativa:**

*Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.*

- **LEY N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública**, publicado el 6 de **diciembre 2004**.

##### **Artículo 7.- Deberes de la Función Pública**

(...)

*5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado debe proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.*

#### c) Consecuencia

El incremento de los importes de pago por los servicios básicos (servicio de energía eléctrica y servicio de agua potable y alcantarillado) durante el periodo de la emergencia sanitaria en las Instituciones Educativas pertenecientes a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao, genera el riesgo de posible uso inadecuado de los servicios en las instituciones educativas y falta de supervisión al consumo de estos, generando el pago excesivo en perjuicio de la Entidad.

### DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación revisada y analizada durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al proceso de pago por los servicios básicos de las instituciones educativas de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao en los periodos del 2019, 2020 y 2021, se encuentran detalladas en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Órgano de Control Institucional, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



#### IV. CONCLUSION


Durante la ejecución del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio al incremento en el consumo de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao, se ha advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de pago por los servicios básicos de las instituciones educativas de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao, la cual ha sido detallada en el presente informe.

#### V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Educación del Callao el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al incremento en el consumo de servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de pago por los servicios básicos de las instituciones educativas de la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao.
2. Hacer de conocimiento al Titular de Dirección Regional de Educación del Callao que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Bellavista, 27 de agosto de 2021.



  
FANY REYNAGA LIZARME  
JEFE DEL ORGANISMO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EL INCREMENTO DE LOS IMPORTES DE PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, GENERA EL RIESGO DE POSIBLE USO INADECUADO DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y FALTA DE SUPERVISIÓN AL CONSUMO DE ESTOS, GENERANDO EL PAGO EXCESIVO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS.

N°	Documento
1	Comprobante de pago n. °4472-2019, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, correspondiente al mes de noviembre 2019, de fecha 11 de diciembre del 2019
2	Comprobante de pago n. °4167-2020, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, correspondiente al mes de noviembre 2020, de fecha 17 de diciembre del 2020
3	Comprobante de pago n. °1724-2021, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, correspondiente al mes de junio 2021, de fecha 13 de julio del 2021
4	Comprobante de pago n. °4534-2021, pago del servicio de agua potable y alcantarillado, correspondiente al mes de noviembre 2019, de fecha 16 de diciembre del 2019
5	Comprobante de pago n. °4010-2020, pago del servicio de energía eléctrica, correspondiente al mes de noviembre 2020, de fecha 14 de diciembre del 2020
6	Comprobante de pago n. °1735-2021, pago del servicio de energía eléctrica, correspondiente al mes de junio 2021, de fecha 16 de julio del 2021



LPDERE





**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Callao, 27 de agosto de 2021

**OFICIO N° 138-2021-DREC/OCI**

Señora  
**María Victoria Madrid Mendoza**  
Directora  
Dirección Regional de Educación del Callao  
Bellavista – Callao

**Presente.-**



- Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 008-2021-OCI/0718-SOO
- Referencia a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n°. 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional, y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión y evaluación a la información y documentación vinculado al pago por servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 008-2021-OCI/0718-SOO, que se adjunta al presente documento en ocho (08) folios.


En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente:

FRL/ecq



  
.....  
**FANY REYNAGA LIZARME**  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**

Callao, 27 de agosto de 2021

**OFICIO N° 138-2021-DREC/OCI**

Señora  
**María Victoria Madrid Mendoza**  
Directora  
Dirección Regional de Educación del Callao  
Bellavista – Callao

**Presente.-**

Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 008-2021-OCI/0718-SOO

Referencia a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n°. 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobado con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.



Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el servicio de Control Simultáneo a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos del Control Institucional, y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión y evaluación a la información y documentación vinculado al pago por servicios básicos de las instituciones educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación del Callao, comunicamos que se ha identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 008-2021-OCI/0718-SOO, que se adjunta al presente documento en ocho (08) folios.


En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente:

FRL/ecq



  
.....  
**FANY REYNAGA LIZARME**  
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"